



Asamblea General

Distr. general
16 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 23 de junio de 2017, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Koroma (Vicepresidente) (Sierra Leona)

Sumario

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (*continuación*)

Cuestión de Samoa Americana

Cuestión de Pitcairn

Cuestión de Santa Elena

Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios (*continuación*)

Informe del seminario regional del Caribe

Organización de los trabajos

Clausura del período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



En ausencia del Sr. Ramírez Carreño (República Bolivariana de Venezuela), el Sr. Koroma (Sierra Leona), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

(continuación) (A/AC.109/2017/6;
A/AC.109/2017/L.26)

1. **El Sr. Arriola Ramírez** (Observador del Paraguay), hablando en nombre de los Estados partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Estados asociados, dice que en el comunicado conjunto aprobado en 2015 por el Consejo del Mercado Común y la Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR, los Presidentes reafirmaron los términos de la Declaración de Potrero de los Funes de 1996 sobre las Islas Malvinas y reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía. La adopción de medidas unilaterales no es compatible con lo determinado por las Naciones Unidas, y será de interés regional que la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, así como sobre los espacios marítimos circundantes, alcance cuanto antes una solución, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), del MERCOSUR y de otros foros regionales y multilaterales.

2. Los Presidentes han observado con satisfacción la decisión de su Presidencia Pro Tempore de instar al Secretario General de las Naciones Unidas a que promueva la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General, a fin de reanudar las negociaciones tendientes a encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa, e informe de los avances que se produzcan en el cumplimiento de dicha misión.

3. Asimismo, en 2015, los Jefes de Estado de los Estados del Mercosur y Estados asociados adoptaron un comunicado especial titulado “Exploración de hidrocarburos en la plataforma continental argentina en proximidad de las Islas Malvinas” (A/70/628, anexo), en el que recordaron la vigencia del mandato establecido en la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen modificaciones

unilaterales en la situación que en nada contribuyen a alcanzar la solución definitiva de la disputa de soberanía a las que reiteradamente exhorta la comunidad internacional.

4. En su calidad de observador del Paraguay, el orador dice que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben reanudar cuanto antes las negociaciones sobre la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esa prolongada controversia. La Delegación del Paraguay felicita al Gobierno argentino por su voluntad de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia, así como por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

5. **La Sra. Sánchez** (Observadora de Honduras) dice que su país sigue apoyando los derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en los numerosos foros, mecanismos y organizaciones multilaterales en que participa.

6. En enero de 2017, en ocasión de la V Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada en Punta Cana (República Dominicana), los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron la disposición del Gobierno argentino para entablar el diálogo que permita encontrar una solución definitiva a la disputa, y reiteraron su compromiso de seguir trabajando en el marco del derecho internacional y lograr que la región de Latinoamérica y el Caribe sea un territorio libre de colonialismo. El 27 de marzo de 2015, en un comunicado conjunto emitido por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Sistema de la Integración Centroamericana y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, los países centroamericanos reiteraron su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

7. **La Sra. Jáquez Huacuja** (Observadora de México) dice que las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental en los procesos de descolonización que están pendientes, especialmente en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

8. Los derechos de la Argentina en la disputa por la soberanía de las Islas Malvinas y los espacios marítimos circundantes tienen validez jurídica e

histórica. El diálogo entre la Argentina y el Reino Unido debe mantenerse abierto y los países deben reanudar las negociaciones en busca de una solución justa, pacífica, definitiva y mutuamente aceptable entre las partes, en un marco de institucionalidad, respeto recíproco y conforme al derecho internacional.

9. Las partes deben abstenerse de tomar medidas o decisiones unilaterales que contravengan las resoluciones pertinentes y que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales que puedan afectar a sus derechos en la disputa mientras siga sin resolverse. En ese sentido, la delegación de México reitera su apoyo a las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas, la Cumbre Iberoamericana, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe, y la Organización de los Estados Americanos, que acaba de adoptar por aclamación una declaración sobre las Islas Malvinas.

10. **La Sra. Carrión** (Observadora del Uruguay) dice que la cuestión de las Islas Malvinas es un asunto de particular importancia para su país y para la región. Uruguay reitera su total compromiso, por razones históricas, jurídicas y geográficas, con los legítimos derechos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El Reino Unido ha llevado adelante acciones unilaterales de exploración y explotación de recursos renovables y no renovables a pesar de los llamamientos de la comunidad internacional a que se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañaran modificaciones unilaterales en la situación, dado que esas decisiones no contribuyen en nada a alcanzar una solución definitiva a la disputa territorial. La Argentina, por su parte, tiene el derecho de emprender acciones legales, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes, contra las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos no autorizadas en la zona de disputa.

11. Desde la adopción de la resolución 2065 (XX), la Asamblea General y el Comité han reiterado que la manera de poner fin a la situación colonial especial y particular de las Islas Malvinas es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre la soberanía entre el Gobierno de la Argentina y el Gobierno del Reino Unido. Por lo tanto, resulta fundamental que los dos Gobiernos reanuden las negociaciones a fin de encontrar una pronta solución pacífica, justa y definitiva, a la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes adoptadas

por las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.

12. **El Sr. Mendoza-García** (Observador de Costa Rica) dice que el Comité debe seguir buscando los medios adecuados para aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y las disposiciones de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 1541 (XV), y poner en práctica las medidas aprobadas en el marco del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

13. Costa Rica reconoce los derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y la justicia del reclamo de la Argentina, que se encuentra respaldado por diversas resoluciones de la Asamblea General. Costa Rica ha declarado su apoyo en distintos foros y organizaciones regionales e internacionales, y ha instado a las partes a iniciar negociaciones, cuanto antes, con el fin de encontrar una solución pacífica y definitiva a esta prolongada controversia. Por otra parte, Costa Rica valora el comunicado conjunto emitido por la Argentina y el Reino Unido en septiembre de 2016, donde se acordó la adopción de las medidas adecuadas para remover todos los obstáculos que limitan el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las Islas Malvinas.

14. Otro importante avance fue el Plan de Proyecto Humanitario con la colaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja, cuya intención es identificar a los soldados argentinos no identificados inhumados en el cementerio de Darwin. El Gobierno de la Argentina había realizado dicha petición en 2012 y ahora finalmente comienza la operación. Se ha producido un mejoramiento de las relaciones bilaterales entre ambas partes; sin embargo, es necesario continuar con pasos firmes hacia la obtención de una solución pacífica y duradera de la disputa. Frente a un escenario internacional donde se manifiestan nuevos desafíos, Costa Rica se compromete firmemente a encontrar soluciones eficientes, perdurables y pacíficas, y a apoyar la consecución del fin del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

Cuestión de Samoa Americana ([A/AC.109/2017/1](#); [A/AC.109/2017/L.25](#))

15. **El Presidente** señala a la atención del Comité Especial el documento de trabajo elaborado por la Secretaria sobre la cuestión de Samoa Americana ([A/AC.109/2017/1](#)).

Proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.25: Cuestión de Samoa Americana

16. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.25.*

Cuestión de Pitcairn (A/AC.109/2017/12; A/AC.109/2017/L.20)

17. **El Presidente** señala a la atención del Comité Especial el documento de trabajo elaborado por la Secretaría sobre la cuestión de Pitcairn (A/AC.109/2017/12).

Proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.20: Cuestión de Pitcairn

18. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.20.*

Cuestión de Santa Elena (A/AC.109/2017/13; A/AC.109/2017/L.21)

19. **El Presidente** señala a la atención del Comité Especial el documento de trabajo elaborado por la Secretaría sobre la cuestión de Santa Elena (A/AC.109/2017/13).

Proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.21: Cuestión de Santa Elena

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.21.*

Cuestión de las Islas Turcas y Caicos (A/AC.109/2017/15; A/AC.109/2017/L.22)

21. **El Presidente** señala a la atención del Comité Especial el documento de trabajo elaborado por la Secretaría sobre la cuestión de las Islas Turcas y Caicos (A/AC.109/2017/15).

Proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.22: Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

22. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.22.*

Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/2017/16; A/AC.109/2017/L.23)

23. **El Presidente** señala a la atención de los asistentes el documento de trabajo elaborado por la Secretaría sobre la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/2017/16).

Proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.23: Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

24. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.23.*

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (A/AC.109/2017/L.8)

Proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.8: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

25. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.8.*

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/71/69; A/AC.109/2017/L.9/Rev.1; E/2017/59)

26. **El Presidente** señala a la atención del Comité Especial los documentos A/71/69 y E/2017/59, en los que figuran el informe del Secretario General y el informe del Consejo Económico y Social, respectivamente.

Proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.9/Rev.1: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

27. **El Sr. Aleksaev** (Federación de Rusia) dice que su Gobierno siempre ha estado a favor de la libre determinación y la independencia de los Territorios No Autónomos. No obstante, el examen de esa cuestión, de carácter estrictamente político, en el Consejo Económico y Social representa una desviación de la función principal de este órgano, que consiste en coordinar las medidas en las esferas económica y social. Por lo tanto, la Federación de Rusia se abstiene tradicionalmente de votar sobre el proyecto de resolución.

28. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.9/Rev.1.*

La sesión se suspende a las 16.05 horas y se reanuda a las 22.10 horas.

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (A/AC.109/2017/L.10/Rev.1)

Proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.10/Rev.1: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

29. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.10/Rev.1.*

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios (continuación) (A/AC.109/2017/L.6)

Proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.6: Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

30. La **Sra. Elliott** (Secretaria del Comité) dice que la palabra “willingness” del séptimo párrafo del preámbulo del texto original inglés se ha sustituido por “readiness” y se ha suprimido el octavo párrafo. Además, se ha modificado el párrafo 2 para que diga: “Solicita a la Presidencia del Comité Especial que, en colaboración con los miembros de la Mesa, elabore oportunamente un plan, caso por caso, para la realización de misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos a fin de someterlo a la consideración y la aprobación del Comité Especial”. Por último, en el párrafo 2 se ha añadido una nota de pie de página, que dice lo siguiente: “Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands); también existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de Gibraltar”.

31. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.6 en su forma revisada oralmente.*

Informe del seminario regional del Caribe (A/AC.109/2017/CRP.1/Rev.1; A/AC.109/2017/CRP.2)

32. **El Presidente** señala a la atención del Comité Especial el documento de sesión [A/AC.109/2017/CRP.1/Rev.1](#), que contiene el proyecto de conclusiones y recomendaciones del Seminario Regional del Caribe, celebrado del 16 al 18 de mayo de 2017 en Kingston (San Vicente y las Granadinas).

33. **La Sra. Elliott** (Secretaria del Comité) dice que el comienzo del párrafo 29 c) se ha modificado para que diga lo siguiente: “Recordaron el mandato del Comité Especial en relación con la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y reafirmaron todas las resoluciones de la Asamblea General, y apoyaron todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del Sáhara Occidental y el compromiso del Secretario General y su Enviado Personal”.

34. *Queda aprobado el documento de sesión A/AC.109/2017/CRP.1/Rev.1, en el que figura el proyecto de conclusiones y recomendaciones del seminario regional del Caribe, en su forma revisada oralmente.*

35. **El Presidente** señala a la atención del Comité Especial el informe de procedimiento del seminario regional del Caribe, que figura en el documento [A/AC.109/2017/CRP.2](#).

36. **La Sra. Elliott** (Secretaria del Comité) señala que se ha añadido un nuevo párrafo 12, que dice lo siguiente: “El representante de Indonesia planteó una cuestión de orden”. Además, se ha añadido un nuevo párrafo 13, en sustitución de los párrafos 12 a 19, que dice: “El Seminario celebró cinco sesiones”. Por último, en el párrafo 14, que anteriormente era el párrafo 20, se ha añadido el siguiente texto: “que no estaba finalizado pero que se transmitió al Comité Especial en su período de sesiones de junio para que este adoptara una decisión definitiva”.

37. *Queda aprobado el informe de procedimiento del seminario regional del Caribe, que figura en el documento A/AC.109/2017/CRP.2, en su forma revisada oralmente.*

Organización de los trabajos

38. **El Presidente** recomienda que el Comité autorice al Relator a preparar el informe del Comité Especial a la Asamblea General en el septuagésimo segundo período de sesiones. De conformidad con la práctica establecida, el Comité debería autorizar al Relator a presentar el informe directamente a la Asamblea.

39. *Así queda acordado.*

Clausura del período de sesiones

40. Tras las habituales expresiones de agradecimiento a los miembros del Comité y el personal de la Secretaría, **el Presidente** declara clausurado el período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 22.30 horas.